

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2025-MDJLBYR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025

José Luis Bustamante y Rivero 10 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2025 se trató la propuesta de Ordenanza **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 mencionada, corresponde al concejo municipal la competencia de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N°27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, son normas de carácter general que aprueban la organización interna, así como la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tiene facultades normativas;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como en la gestión pública, debiendo garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones previstas en la ley, y la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el inciso g) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N 27783, establece que constituye competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, con INFORME N°038-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en torno a la actualización de la Ordenanza Municipal N°02-2023-MDJLBYR que aprueba el "Reglamento para el Proceso Eleccionario de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero marzo 2023 - febrero 2025". Del análisis que se ha efectuado a la norma municipal citada en el numeral anterior se tiene que ésta a la fecha ha fenecido en cuanto a su periodo de vigencia, en el mes de febrero del 2025, por lo que es necesario su modificación;

Que, la modificación a la Ordenanza 02-2023-MDJLBYR sería en el sentido que no considere un periodo de vigencia del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, toda vez que el marco normativo sobre el CCLD, contenido en la Ley N° 27972, teniendo en cuenta que a la fecha desde la aprobación de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el marco normativo referido al Consejo de Coordinación Local Distrital no ha sufrido modificaciones, esto con la finalidad de no ocasionar gastos innecesarios a la entidad al tener que formular y publicar cada vez que se dé una elección para integrantes del CCLD una nueva ordenanza Municipal, ocasionando un gasto innecesario a la entidad;

Por estas consideraciones y en uso de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 26072 el concejo municipal con la dispensa de la lectura ya aprobación del acta por **UNANIMIDAD** ha dado la siguiente Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Ordenanza Municipal N° 02-2016 sin establecer un periodo de vigencia determinado de la siguiente manera **APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos siguientes del Reglamento: 1°, 20°, 29° y la Primera Disposición Complementaria.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 20.- Una vez aprobados el Padrón Electoral, extraído de las inscripciones y registro en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, donde se inscribió a la Organización, así como a su representante denominado Delegado Elector; se procede a inscribir dentro del universo de delegados-electores a los candidatos que fueron autorizados por sus bases. La inscripción se tramita de acuerdo al siguiente detalle:

- Una solicitud dirigida a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral donde expresa claramente su deseo de participar como candidato en el proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante el CCLDJLByR; nombre y dirección del personero (No indispensable)
- Copia del DNI del personero si se acredita

Artículo 29.- La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes a las 08:30 horas en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, sito en la Av. Dolores s/n, según cronograma electoral que se apruebe; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros que lo deseen, se pone dentro del ánfora con las actas electorales, los sobres con votos impugnados. El padrón electoral se llenan tantos ejemplares del acta electoral como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el presidente del Comité Electoral
- Un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas
- Un ejemplar al representante de la ONPE
- Un ejemplar para cada personero

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR y AMPLIAR LAS FUNCIONES de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital que fueron elegidos para periodo marzo 2023-febrero 2025 hasta el 28 de febrero 2026

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia y en la página web de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Planeamiento E. y Ppto.
Tecnologías


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Oficina de Secretaría General


Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

565746

PROYECTO SE ENCUENTRA PARALIZADO

Vera Ballón: “Maniobras políticas frenan avance del puerto Corío”

El expresidente regional de Arequipa, Daniel Vera Ballón, afirmó que el proyecto portuario de Corío (provincia de Islay) tuvo origen durante su gestión en diciembre de 2004. Según indicó, en aquel periodo se realizaron los primeros estudios técnicos de ubicación, batimetría del fondo marino y topografía del suelo, estableciendo las bases para un puerto de gran escala en la costa arequipeña.

Vera Ballón sostuvo que incluso se efectuaron gestiones internacionales para impulsar la iniciativa. Entre ellas, mencionó conversaciones en Brasil con el entonces gobernador Blairo Maggi y el presidente Luiz Inácio Lula da Silva, para articular un corredor de exportación. Al finalizar su administración, aseguró haber entregado un informe técnico que —según su versión— fue posteriormente archivado por los gobiernos regionales de Juan Manuel Guillén Benavides, Yamila Osorio y Elmer Cáceres Llica.

Señaló que el interés por Corío resurgió años más tarde debido al impacto del nuevo puerto de Chancay y a la presión política por fortalecer la infraestructura portuaria del sur. Afirmó que en 2022 el proyecto volvió a activarse y que el Gobierno Regional de Arequipa participó aproximadamente 18 meses en conversaciones técnicas. De acuerdo con su relato, la región aceptó inicialmente la propuesta de inversión bajo el mecanismo de habilitación portuaria privada.

Sin embargo, Vera Ballón indicó que el panorama cambió el último 28 de julio, cuando la expresidenta Dina Boluarte anunció, junto con su gabinete, la ampliación del puerto de Matarani. Según su interpretación, este anuncio generó un giro en la postura del Gobierno Regional, que pasó de respaldar el esquema privado a impulsar una Asociación Público-Privada (APP) por iniciativa estatal.

El expresidente afirmó que esta modificación en el método de ejecución derivó en que la Autoridad Portua-

ria Nacional (APN) anulara la primera resolución de habilitación portuaria temporal. Añadió que, tras un análisis de costo-beneficio, los técnicos concluyeron que el proponente privado tenía derecho a continuar con el método original, situación que, en su opinión, evidenciaría errores de procedimiento en la decisión regional.

Durante su intervención, Vera Ballón acusó a diversas autoridades —entre ellas la presidenta Boluarte y varios ministros— de haber “engañado al país” al adoptar decisiones que retrasaron el proyecto de Corío. Sostuvo que el principal beneficiado de este escenario es el puerto de Matarani, operado por Tisur, cuya concesión fue ampliada por 30 años más sin licitación. Todo ello, según afirma, consolidaría a Matarani como la principal competencia del proyecto Corío.

El expresidente declaró que el proyecto se encuentra ahora en “cero bajo cero”, debido a lo que considera maniobras políticas para frenar su avance, pese a que —según dijo— existían más de diez reuniones previas donde se había acordado continuar con el esquema de habilitación portuaria privada. Las autoridades señaladas no han respondido públicamente a estas declaraciones.

“UN DAÑO MUY GRAVE”

Daniel Vera calificó la paralización o afectación del proyecto como “un daño muy grave” para Arequipa y para el país. “Se pierden grandes posibilidades de convertirnos en el centro de las Américas”, afirmó. También criticó el reciente cambio de nombre a Puerto de las Américas Co-



EXPRESIDENTE regional de Arequipa, Daniel Vera Ballón.

rio, al que calificó de “egoísmo” y “ridiculez”.

Según indicó, la región dejaría de aportar casi dos puntos porcentuales al PBI nacional debido al retraso del proyecto. La iniciativa contempla una inversión inicial de 1 500 millones de dólares, con posibilidad de ampliarse mediante nuevos espigones.

La provincia de Islay también se vería afectada. Vera estimó que se perderían entre 4 000 y 5 000 empleos en la primera etapa, además de una oportunidad de desarrollo logístico para toda la zona sur. En una segunda etapa, se perderían otros 2 500 puestos, alcanzando hasta 9 000 empleos directos e indirectos.

Consultado sobre los plazos de ejecución, Vera señaló que, con la autorización previa para la viabilidad privada, el proyecto podía concretarse entre cuatro y seis años. Sin embargo, tras los cambios introducidos, estimó que ahora podría tomar

Llamó a la sociedad civil a exigir al GORE que revierta sus decisiones y retome el camino técnico recomendado por la APN. De lo contrario, advirtió, el proyecto podría quedar trabado y obligar al próximo gobierno.

dena dejar sin efecto la suspensión previa.

Vera aseguró que el Perú perdería entre 1.5 % y 2 % del PBI, una magnitud similar —según indicó— al impacto económico del puerto de Chancay. Además, mencionó que el proyecto incluía una “ciudadela tecnológica” para la transformación del cobre y desarrollo de productos electrónicos, en coordinación con Corea, iniciativa que también quedaría truncada.

Construirán 8 comisarías en distritos de Arequipa

La Región Policial de Arequipa anunció que ocho comisarías de la región serán reconstruidas en su totalidad debido a su antigüedad, deterioro y observaciones emitidas por la Contraloría General de la República. La medida responde a la necesidad de mejorar las condiciones operativas y de atención al público en diversas dependencias policiales.

El general PNP Olger Benavides informó que las comisarías incluídas en el proyecto se ubican en Matarani, Cayma, Alto Selva Alegre, Tiabaya, Congata, Ciudad de Dios, Yura y Cerro Colorado, esta última con una nueva sede proyectada en el sector de El Edén. Las obras tendrán diferentes mecanismos de financiamiento, como obras por impuestos y recursos municipales.

Según la autoridad policial, varias comisarías presentan más de 50 años de antigüedad y han sufrido un deterioro acelerado por falta de mantenimiento. Algunas, como las sedes de Chala y Lomas, ya han sido traslada-

das temporalmente a locales alquilados mientras avanzan los convenios de construcción con las municipalidades correspondientes.

Benavides explicó que 16 comisarías de la región fueron inspeccionadas por la Contraloría, que detectó observaciones relacionadas con problemas eléctricos, filtraciones, estructuras debilitadas y ambientes declarados inhabitables. Estas conclusiones obligan a ejecutar intervenciones inmediatas para garantizar la seguridad del personal y de la ciudadanía.

La Policía Nacional indicó



• **VIARIAS** dependencias han sido declaradas inhabitables.

que este año se realizaron trabajos de mantenimiento en 20 comisarías gracias al presupuesto asignado en el ejercicio anterior. Para el 2025, la institución proyecta intervenir 50 dependencias policiales, siempre que los recursos económicos sean aprobados y transferidos de manera oportuna.

El general Benavides precisó que los gobiernos locales y el Gobierno Regional de Arequipa también participan en la mejora de la infraestructura policial mediante convenios y aportes específicos. La Municipalidad de Alto Selva Alegre, por ejemplo, ya inició la ejecución de la nueva sede distrital.

Finalmente, la Región Policial reafirmó que la reconstrucción de estas comisarías permitirá mejorar la capacidad de respuesta policial, optimizar los servicios de seguridad ciudadana y brindar mejores condiciones laborales al personal. Los plazos de ejecución dependerán de los estudios técnicos y asignación presupuestal de cada proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2025-MDJLBYR
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025

José Luis Bustamante y Rivero 10 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;
POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2025 se trató la propuesta de Ordenanza MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025

CONSIDERANDO:
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 mencionada, corresponde al concejo municipal la competencia de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N°27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, son normas de carácter general que aprueban la organización interna, así como la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tiene facultades normativas;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como en la gestión pública, debiendo garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones previstas en la ley, y la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el inciso g) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que constituye competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, con INFORME N°038-2025-CAPBI/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en torno a la actualización de la Ordenanza Municipal N°02-2023-MDJLBYR que aprueba el "Reglamento para el Proceso Eleccionario de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero marzo 2023 - febrero 2025". Del análisis que se ha efectuado a la norma municipal citada en el numeral anterior se tiene que ésta a la fecha ha fenecido en cuanto a su periodo de vigencia, en el mes de febrero del 2025, por lo que es necesario su modificación;

Que, la modificación a la Ordenanza 02-2023-MDJLBYR sería en el sentido que no considere un periodo de vigencia del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, toda vez que el marco normativo sobre el CCLD, contenido en la Ley N° 27972, teniendo en cuenta que a la fecha desde la aprobación de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el marco normativo referido al Consejo de Coordinación Local Distrital no ha sufrido modificaciones, esto con la finalidad de no ocasionar gastos innecesarios a la entidad al tener que formular y publicar cada vez que se dé una elección para integrar del CCLD una nueva ordenanza Municipal, ocasionando un gasto innecesario

a la entidad;

Por estas consideraciones y en uso de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 26072 el concejo municipal con la dispensa de la lectura ya aprobación del acta por UNANIMIDAD ha dado la siguiente Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PERIODO MARZO 2023 FEBRERO 2025

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Ordenanza Municipal N° 02-2016 sin establecer un periodo de vigencia determinado de la siguiente manera APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos siguientes del Reglamento: 1°, 20°, 29° y la Primera Disposición Complementaria.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 20.- Una vez aprobados el Padrón Electoral, extraído de las inscripciones y registro en el Libro Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, donde se inscribió a la Organización, así como a su representante denominado Delegado Elector; se procede a inscribir dentro del universo de delegados-electores a los candidatos que fueron autorizados por sus bases. La inscripción se tramita de acuerdo al siguiente detalle:

- Una solicitud dirigida a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral donde expresa claramente su deseo de participar como candidato en el proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante el CCLD.JLBYR; nombre y dirección del personero (No indispensable)
- Copia del DNI del personero si se acredita

Artículo 29.- La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes a las 08:30 horas en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, sito en la Av. Dolores s/n, según cronograma electoral que se apruebe; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros que lo deseen, se pone dentro del ánfora con las actas electorales, los sobres con votos impugnados. El padrón electoral se llenan tantos ejemplares del acta electoral como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el presidente del Comité Electoral
- Un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas
- Un ejemplar al representante de la ONPE
- Un ejemplar para cada personero

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Primera: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero".

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR Y AMPLIAR LAS FUNCIONES de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital que fueron elegidos para periodo marzo 2023-febrero 2025 hasta el 28 de febrero 2026

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia y en la página web de la Entidad

REGÍSTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponzo
Secretaría General

CRNEL. G. FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE